



Andacollo, 4 de diciembre de 2014

– ORDENANZA N° 2102/14 –

VISTO:

El Expediente 1570/14 del registro de este Concejo,

Las Ordenanzas N° 293/98; n° 512/00 y n° 1314/08;

El croquis de ilustración proyecto de fraccionamiento manzanas n° 130 n° 131 n° 132 n° 133 n° 134 y n° 135,

La necesidad de regular la entrega, uso y ocupación de la tierra fiscal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 213/04 la provincia reserva a favor de la Municipalidad de Andacollo, parte del Lote 24, fracción B, Sección 33;

Que dentro de la mencionada reserva se circunscribe el proyecto de loteo, para uso residencial, turístico y servicios;

Que es necesario establecer las medidas de regulación de los espacios públicos y privados, de manera que se garantice la conservación y explotación sostenida de los recursos que contienen, así como la infraestructura a emplazarse se adecúe a las características de la zona;

Que el mencionado loteo se circunscribe contiguo a la zona para alojamientos turísticos;

Que se trata de lotes con factibilidad a los servicios – agua, energía eléctrica y gas;

Que el crecimiento de nuestro pueblo requiere una planificación de acuerdo al objetivo deseado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, establecer las medidas de regulación para la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ZONA RESIDENCIAL, TURISTICA y DE SERIVICIOS: Designase ZONA VIII de uso residencial, turística y de servicios, a las manzanas n° 130, n° 131, n° 132, n° 133, n° 134 y n° 135, distribuida en la cantidad de cincuenta y seis (56) lotes, según croquis de ilustración proyecto de fraccionamiento manzanas, que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: DESTINO: la mencionada zona será destinada al emplazamiento de edificios para viviendas de uso predominantemente residencial, turístico y de servicios complementarios, aquellos que por sus características inocuas y no molestas puedan ser admitidos en la zona, sujeto a evaluación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3: INCORPORAR al artículo 78° de la Ordenanza Municipal n° 1882/12: “(...) A) ZONA URBANA: ZONA VIII, Valor \$ 30.00 el metro cuadrado de tierra.-

ARTICULO 4: EXCEPTUASE de la aplicación del artículo 3° dispuesto en la presente norma a la Manzana n° 131, la cual adoptara el valor del m2 de tierra el establecido como Zona VI, de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITANTE: podrá acceder a un lote en la zona VIII, toda persona física hábil según la legislación vigente que realice su presentación por ante la Municipalidad de Andacollo.

Los solicitantes de lotes, deberán además de cumplir con los requisitos de la ordenanza N° 1314/08 y 293/98.

ARTÍCULO 6°: INICIO DE OBRA: el solicitante deberá presentar para su aprobación y obtención del correspondiente permiso de inicio de obra los planos según requerimientos estipulados en la ordenanza N° 512/00:

- Planos (de ubicación general, corte y fachada) de la infraestructura a desarrollar.
- Planos de instalación sanitaria, eléctrica y gas.





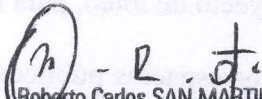
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Leyenda: en la documentación deberá constar en todos los planos la siguiente leyenda: el propietario es el único responsable de la construcción sin permiso municipal.

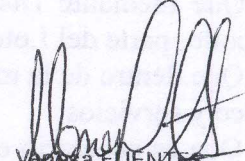
La autorización de inicio de obra, el seguimiento y demás inspecciones de obra es responsabilidad del área de obras públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

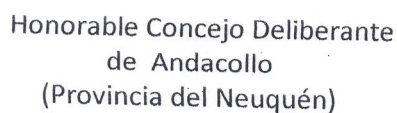
ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 876.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 4 de diciembre de 2014

-ORDENANZA N° 2102/14 -
ANEXO

